
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2103
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-054-2024.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2024.
Fecha Resolución:	24-07-2024.
Unidad Fiscalizable:	OVO DISCOTEQUE ENJOY COQUIMBO.
Titular:	INVERSIONES URBAN LIMITADA.
Instructor:	PABLO ANDRES ELORRIETA ROJAS.
Fecha Validación:	23-08-2024 15:41:30

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: OVO DISCOTEQUE ENJOY COQUIMBO.

Región: Región de Coquimbo.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-054-2024.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2024.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 23-08-2024.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 23-08-2024.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 25-07-2024.

Fecha de Terminó: 12-11-2024.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 8 de octubre de 2022, de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 49 dB(A), 57 dB(A) y 54 dB(A) mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana cerrada la primera y en condición externa las siguientes y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Retornar a cumplimiento del D.S. N° 38/2011

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Limitador acústico, reubicación equipos, cambio de punto de acceso, refuerzo estructural fachada de vidrio, refuerzo estructural puertas del salón principal, revestir cajón de sub-bajos

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N° 38/2011

Norma de emisión de ruidos

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Limitador acústico
Fecha de Inicio	25-07-2024
Fecha de Término	12-11-2024
Costos Estimados	\$ 512.597

Comentarios	<ul style="list-style-type: none"> •Comentarios: Medida consistente en instalación de un limitador acústico procesador de audio DBX Driverack PA2 asociado a todos los equipos de audio del establecimiento. Este debe ser instalado por profesional de la materia y dispuesto en una caja sellada para evitar manipulaciones. •Medios de verificación: Factura N° 566, de 15 de abril de 202, por la compra de limitador acústico; factura N° 27, de 12 de abril de 2024; fotografías fechadas y georreferenciadas, fichas o informes técnicos.
-------------	--

N° Identificador	2
Acción	Retiro de dispositivos
Fecha de Inicio	25-07-2024
Fecha de Término	12-11-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<ul style="list-style-type: none"> •Comentarios: Medida consistente en el retiro por parte de especialistas de parte del sistema de audio, específicamente 2 de 3 unidades de sub bajos disminuyendo de esta forma la potencia de los dispositivos de 4.200 W a 1.600 W. •Medios de verificación: Factura N° 27, de 12 de abril de 2024, fotografías fechadas y georreferenciadas del antes y después, fichas o informes técnicos.

N° Identificador	3
Acción	Cambio de punto de acceso desde el exterior al interior del establecimiento
Fecha de Inicio	25-07-2024
Fecha de Término	12-11-2024
Costos Estimados	\$ 6.663.226
Comentarios	<ul style="list-style-type: none"> •Comentarios: Medida consistente en el cambio de punto de acceso al establecimiento desde el exterior al interior del Edificio para evitar que se generen fugas de ruido, volviendo a su ingreso original previo a la pandemia de COVID-19, clausurando el acceso desde el exterior, salvo para situaciones de emergencia. •Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios, fotografías fechadas y georreferenciadas, fichas o informes técnicos.

N° Identificador	4
Acción	Refuerzo estructural de la fachada de vidrio del establecimiento
Fecha de Inicio	25-07-2024
Fecha de Término	12-11-2024
Costos Estimados	\$ 1.380.000
Comentarios	<ul style="list-style-type: none"> •Comentarios: Medida consistente en la contratación de servicios de una empresa especializada para reforzar estructuralmente la fachada de vidrio del recinto mediante el ajuste del sistema de fijación de los paneles templados. •Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios, fotografías fechadas y georreferenciadas, fichas o informes técnicos.

N° Identificador	5
Acción	Instalación de puerta doble orientada hacia la terraza exterior
Fecha de Inicio	25-07-2024

Fecha de Término	12-11-2024
Costos Estimados	\$ 6.389.200
Comentarios	<ul style="list-style-type: none"> •Comentarios: Medida consistente en reforzar estructuralmente una de las puertas que comunican el salón principal de la Discoteca con la terraza que se orienta hacia el exterior mediante la instalación de una puerta doble. La materialidad de la medida consiste en estructura primaria en perfilería 40X80 color titanio Fabricación de 04 puertas am 35 aluminio titanio; provisión e instalación de 04 quicios hidráulico; provisión e instalación de barras de emergencia. •Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios, fotografías fechadas y georreferenciadas, fichas o informes técnicos.

N° Identificador	6
Acción	Revestimiento interior del cajón donde está el sub bajo
Fecha de Inicio	25-07-2024
Fecha de Término	12-11-2024
Costos Estimados	\$ 250.000
Comentarios	<ul style="list-style-type: none"> •Comentarios: Medida consistente en revestir interiormente el cajón donde se encuentra ubicado el sub bajo del sistema de audio. Para su revestimiento se debe considerar la utilización de material fonoabsorbente cuyo coeficiente de absorción igual o superior a 0.6 según índice NRC9 para lo cual es factible utilizar materiales como lana mineral o lana de vidrio en ambos casos con espesor mínimo de 50 mm. •Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios, fotografías fechadas y georreferenciadas, fichas o informes técnicos.

N° Identificador	7
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	25-07-2024
Fecha de Término	25-10-2024
Costos Estimados	\$ 828.000

Comentarios	Comentarios y Medios de Verificación: (i) Impedimentos: En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
-------------	--

N° Identificador	8
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.
Fecha de Inicio	25-07-2024
Fecha de Término	08-08-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Comentarios y Medios de Verificación: (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Programa cargado. Existió una demora dado que con fecha 2 de agosto de 2024 se solicitó a través de OIRS-458 N° 2564-2024, la incorporación de titular regulado para poder ingresar el programa de cumplimiento en sistema SPDC. Lo anterior fue solucionado por la SMA con fecha 19 de agosto de 2024 conforme a notificación que se hizo por correo electrónico.</p>

N° Identificador	9
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	25-10-2024
Fecha de Término	12-11-2024
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	Comentarios y Medios de Verificación: (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
-------------	--

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2024				
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
R					

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular INVERSIONES URBAN LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-054-2024, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 23-08-2024 15:41:30
